





Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte

ULTRA-STEN

Fecha de publicación: 5 de febrero de 2015

Referencia: 01/2015/AEPSAD

La Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, ha publicado una orden de retirada del producto ULTRA-STEN capsulas por contener $2\alpha,17\alpha$ -dimetil-4-androst-3-ona-azine,17 β -ol (también denominada **dimetazina**) ⁽¹⁾.

La 2α , 17α -dimetil-4-androst-3-ona-azine,17 β -ol se metaboliza en el organismo en productos con capacidad hormonal anabólica incluidos en el grupo S.1.1.a Esteroides Anabolizantes Androgénicos Exógenos de la Lista de Sustancias y Métodos Prohibidos en el Deporte $^{(2)}$.

La Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte alerta a los deportistas de las posibles consecuencias, tanto para su salud como ante eventuales sanciones deportivas, que la falta de vigilancia en la compra y el consumo de complementos pueden ocasionar.

Los deportistas deben mantener una conducta activa de lucha contra el dopaje en el deporte y deben asegurarse de que ninguna sustancia prohibida se introduzca en su organismo, siendo responsables cuando se produzca la detección de su presencia.

La 2α ,17 α -dimetil-4-androst-3-ona-azine,17 β -ol - o dimetazina – se metaboliza en 2α , 17 α -dimetil-etiocholan-3-ona (también denominado metasterona, metildrostanolona, superdrol ó 2α ,17 α -dimetil-5 α -androst-3-ona,17 β -ol), principio activo estructuralmente relacionado con la testosterona, con actividad hormonal anabolizante y como tal incluida en la Lista de Sustancias y Métodos Prohibidos en el Deporte $^{(2)}$.

En relación con el régimen sancionador y la lucha contra el dopaje, la AEPSAD advierte que el consumo de estas sustancias se tipifica como infracción muy grave sancionable con dos años de retirada de licencia federativa, de acuerdo con el Artículo 22.1 de la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva. En estos casos, alegar desconocimiento de su presencia por desconocimiento o un deficiente etiquetado, no es una justificación válida.



El uso de anabolizantes hormonales puede producir efectos adversos que, en función del individuo y de la duración de su utilización, pueden ser importantes y, en ocasiones, irreversibles. Su uso se asocia a náuseas, vómitos, diarreas, excitación, insomnio, depresión, acné, ginecomastia. Con menos frecuencia pueden producir trastornos en la erección, inhibición de la producción de espermatozoides (que puede llegar a la esterilidad), hipercolesterolemia (especialmente de las LDL), hipercalcemia y edema. Por sus efectos metabólicos producen un perfil proaterogénico y un aumento del riesgo de padecer enfermedades cardiovasculares, de hecho los efectos adversos más graves están relacionados con deformaciones mórbidas del corazón así como con un aumento de riesgo importante de derrame cerebral. Los anabolizantes también producen una alteración de las funciones hepáticas, de la coagulación sanguínea y de la glándula tiroides. Por todo ello, su uso está contraindicado en enfermos con insuficiencia renal o hepática, enfermedades cardiovasculares, epilepsia o diabetes, entre otras enfermedades.

Es importante indicar que existe información de reacciones adversas producidas por productos comercializados como complementos alimenticios para el fisioculturismo, en cuyo etiquetado aparecen esteroides o alternativas a esteroides, cuyo consumo se ha asociado a casos de lesiones hepáticas graves, accidentes cerebrovasculares, insuficiencia renal, y embolia pulmonar (bloqueo de las arterias en el pulmón), que ha sido publicada por otras autoridades sanitarias ⁽³⁾.

La AEPSAD procederá, dentro de su programa de control de comercio electrónico a ordenar la retirada de toda publicidad o anuncios de venta que sean detectados.

En el caso de que se detecte publicidad o venta de productos conteniendo dimetazina, puede ponerse en contacto con la AEPSAD para proceder a su retirada e investigación.

- (1) Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS). http://www.aemps.gob.es/informa/notasInformativas/medicamentosUsoHumano/medIlegales/2015/ICM_MI_02-2015-ultra-sten.htm
- (2) Lista de Sustancias y Métodos Prohibidos en el Deporte 2015
- (3) http://www.fda.gov/ForConsumers/ConsumerUpdates/ucm174833.htm

Si quieres más información, si tienes más información, contacta:
aepsad@aepsad.gob.es

Teléfono: 91 758 5750 FAX: 91 758 6110

AEPSAD

EN EL DEPORTE